

fabián ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED
TELEFONOS: 234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565018
527661
563289

FAX:

6046/FP.C.
Quito, Octubre 2 de 1992

Autógrafa
10-92
1635-83

Señor doctor
José María Borja Gallegos
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO
Ciudad.-

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, informo a usted que he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., las siguientes transferencias:

La del Dr. Rodrigo Salazar B. en favor de Pablo Ortiz García por 1.710 participaciones de un mil suces de valor cada una; la del Dr. Rodrigo Jijón L., en favor del Dr. José Luis Bruzzonne por 570 participaciones y en favor de la Dra. Sandra Reed S. 1.140 participaciones, todas de un mil suces de valor cada una; la del Dr. Jorge Cevallos J. en favor del Dr. Pablo Ortiz García por 1.710 participaciones; y, la del Dr. Patricio Peña en favor del Dr. José Luis Bruzzone D. por 1.330 participaciones y en favor del Dr. Pablo Ortiz García por 380 participaciones.

Adjunto a la presente remito a usted copia de la escritura pública que contiene la cesión de participaciones antes descrita, la misma que ha sido otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 31 de agosto de 1992, y el Registrador Mercantil tomó nota de dicho acto societario el 21 de septiembre del año en curso.

Atentamente,

Rodrigo Salazar B.
RODRIGO SALAZAR B.
PRESIDENTE





a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re
2 pública del Ecuador, a los treinta y un días del mes de
3 agosto de mil nove
4 CESION DE PARTICIPACIONES cientos noventa y -
5 EN LA COMPAÑIA ESTUDIO dos, ante mí Doctora
6 JURIDICO FABIAN PONCE O. Ximena Moreno de So-
7 Y ASOCIADOS lines, Notaria Segun
8 QUE OTORGA EL DOCTOR da del Cantón Quito,
9 JORGE CEVALLOS JACOME comparecen: Por una
10 Y OTROS parte el Doctor Jor-
11 EN FAVOR DE LA DOCTORA ge Cevallos Jácome,
12 SANDRA REED DE EDGERTON por sus propios dere-
13 Y OTROS chos y como apodera-
14 do de su cónyuge se-
15 POR: S/. 6'840.000,00 ñora Esperanza Pólit
16 Dí 3 Copias de Cevallos, confor-
17 me aparece del poder
18 que se agrega; Doc--
19 tor Patricio Peña Ro-
20 mero, por sus propios derechos y como apoderado de su
21 cónyuge señora Rocío Aguilar de Peña, de acuerdo al
22 poder que se agrega; Doctor Rodrigo Salazar Borja, por
23 sus propios derechos y como apoderado de su esposa
24 señora Alba María Marín de Salazar, los cónyuges doctor
25 Rodrigo Jijón Letort y señora María Elena Andrade de
26 Jijón, por sus propios derechos; y, por otra parte los
27 doctores Sandra Reed de Edgerton, José Luis Bruzzone y
28 Pablo Ortiz García, por sus propios derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en
3 esta ciudad, capaces ante la Ley a quienes de
4 conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
5 pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R
6 N O T A R I O.- En el protocolo de escrituras públicas
7 a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de
8 participaciones sociales de la compañía de
9 responsabilidad limitada denominada ESTUDIO JURIDICO
10 FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA., que se contiene
11 en las cláusulas que son del siguiente tenor: P R I M E
12 R A.- C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen al
13 otorgamiento de la presente escritura pública, por una
14 parte y en calidad de cedentes los señores doctores
15 Jorge Cevallos Jácome y Patricio Peña Romero por sus
16 propios derechos y como apoderados generales de sus
17 cónyuges Esperanza Pólit de Cevallos y Rocío Aguilar de
18 Peña; y Rodrigo Salazar Borja por sus propios y
19 personales derechos y, además, como apoderado general
20 de su cónyuge Alba María Marín de Salazar, finalmente
21 comparece el Doctor Rodrigo Jijón Letort, por sus
22 propios y personales derechos y como apoderado de su
23 cónyuge la señora María Elena Andrade de Jijón; y, por
24 otra parte, en calidad de cesionarios los doctores
25 Sandra Reed de Edgerton, José Luis Bruzzone y Pablo
26 Ortiz García.- Los comparecientes son mayores de edad,
27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y
28 domiciliados en la ciudad de Quito.- S E G U N D A.-



ca. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

A N T E C E D E N T E S .- a). La Compañía de

responsabilidad limitada denominada ESTUDIO JURIDICO

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA. se constituyó

mediante escritura pública celebrada en la Notaría

Segunda del cantón Quito, el treinta de noviembre de

mil novecientos ochenta y tres, y fue inscrita en el

Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de

diciembre del año señalado.- b).- La Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía

antes nombrada, en sesión llevada a efecto el día

martes veinte y dos de junio de mil novecientos noventa

y dos, y observando lo dispuesto por el artículo ciento

quince de la Ley de Compañías, aprobó la cesión de

participaciones que más adelante en este mismo

instrumento se señala.- T E R C E R A .- C E S I O N .-

Mediante la presente escritura pública el doctor

Rodrigo Salazar Borja cede y transfiere en favor de

Pablo Ortiz García la cantidad de mil setecientos diez

participaciones de un mil sucres de valor cada una; el

Doctor Patricio Peña Romero cede y transfiere en favor

de José Luis Bruzzone mil trescientas treinta

participaciones y de Pablo Ortiz García trescientas

ochenta participaciones de un mil sucres cada una; el

Doctor Jorge Cevallos Jácome cede y transfiere en favor

de Pablo Ortiz García la cantidad de mil setecientos

diez participaciones de un mil sucres de valor cada

una; y, el doctor Rodrigo Jijón Letort cede y

transfiere en favor de José Luis Bruzzone la cantidad

de quinientos setenta participaciones y de Sandra Reed

1 mil ciento cuarenta participaciones de un mil sucres

2 cada una.- C U A R T A.- P R E C I O Y F O R

3 M A D E P A G O.- La cesión de las seis mil

4 ochocientas cuarenta participaciones que se realiza por

5 medio de este instrumento, se la hace en el valor

6 nominal de las mismas, es decir, un mil sucres cada

7 una, lo que da un total de seis millones ochocientos

8 cuarenta mil sucres, cantidad que los cedentes declaran

9 haber recibido a su entera satisfacción de los

10 cesionarios en las cantidades que en la cláusula

11 precedente se determinan.- Q U I N T A.- I N S C R I P

12 C I O N Y R A Z O N.- La presente cesión de

13 participaciones deberá inscribirse en el Libro de

14 Participaciones y Socios de la Compañía, anulándose los

15 certificados de aportación de los señores socios

16 Rodrigo Salazar Borja, Rodrigo Jijón Letort, Jorge

17 Cevallos Jácome, Sandra Reed de Edgerton, José Luis

18 Bruzzone y Patricio Peña Romero, y emitiéndose unos

19 nuevos en favor de las personas recientemente

20 nombradas, además del certificado de aportación para el

21 nuevo socio, Pablo Ortiz García.- Igualmente de esta

22 cesión de participaciones, deberá sentarse razón al

23 margen de la matriz de la escritura pública de

24 constitución de la compañía ESTUDIO JURIDICO FABIAN

25 PONCE O. Y ASOGIADOS C. LTDA., en el protocolo de la

26 Notaría Segunda del Cantón Quito.- Finalmente, el señor

27 Registrador Mercantil del cantón nombrado, sentará

28

razón de la presente transferencia de participaciones.-



g. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

1 S E X T A .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N
2 T E S .- Se agregan como habilitantes a la presente
3 escritura pública, los siguientes documentos: a).
4 Certificación conferida por el representante legal de
5 la Compañía, de la que trata el Artículo ciento quince
6 de la Ley de Compañías; b). Poderes conferidos por las
7 cónyuges de los cedentes, en los que consta la facultad
8 que tienen los mandatarios para ceder participaciones.-
9 Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás
10 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
11 de este instrumento. firmado).- Doctor Pablo Ortiz
12 García. Abogado, Matrícula número mil ochocientos
13 sesenta y dos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
14 a escritura pública con todo el valor legal. Y leída
15 que fue íntegramente a los comparecientes por mí la
16 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
17
18 a c t o , de todo lo cual doy fe.- firmado).- Doctor
19 Jorge Cevallos Jácome. Portador de la Cédula de Ciudadanía
20 número ciento setenta cero treinta y tres cero no-
21 venta y siete guión ocho.- Certificado de Votación nú-
22 mero cero cero tres guión ciento cuarenta y uno.- fir-
23 mado).- Doctor Patricio Peña Romero. Portador de la -
24 Cédu-la de Ciudadanía número ciento setenta cuatro-
25 cientos cuarenta y siete setecientos cuarenta y nueve
26 guión guión cuatro.- Certificado de Votación número dos-
27 cientos diez y seis guión cien.- firmado).- Doctor Ro-
28 drigo Salazar Borja. Portador de la Cédula de Ciudadanía

número ciento setenta trescientos ocho ciento diez guión
siete. Certificado de Votación número cero diez y seis
guión doscientos dos.- firmado).- Doctor Rodrigo Jijón
Letort. Portador de la Cédula de Ciudadanía número cien-
to setenta cuatrocientos noventa cuatrocientos sesenta
y cinco guión tres.- firmado).- Doctora Sandra Reed de
Edgerton. Portadora de la Cédula de Ciudadanía número
ciento setenta seiscientos cincuenta y uno ciento treinta
y dos guión cuatro.- Certificado de Votación número cien-
to cuarenta y nueve guión ciento setenta y nueve. firma-
do).- Doctor José Luis Bruzzone. Portador de la Cédula
de Ciudadanía número ciento setenta quinientos treinta
y dos ciento cinco guión cinco.- Certificado de Votación
número cero cero cuatro guión doscientos cuarenta y
tres.- firmado).- Doctor Pablo Ortiz García. Portador
de la Cédula de Ciudadanía número ciento setenta dos-
cientos noventa y ocho novecientos noventa y tres guión
ocho.- Certificado de Votación número cero trece guión
cero cero siete.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de
Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito. - - - - -

21
22

23 D O C U M E N T O S

24
25

26 H A B I L I T A N T E S

27
28



ra. Kimena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.
K.V.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
 2 pública del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes
 3 de OCTUBRE de mil
 4 P O D E R G E N E R A L novecientos ochenta y
 5 OTORGADO POR LA SEÑORA nueve, ante mí Doc-
 6 ALBA MARIA MARIN DE SALAZAR tore Kimena Moreno de
 7 EN FAVOR DEL SEÑOR Solines, Notarie Se-
 8 DOCTOR RODRIGO SALAZAR B. gunda del Cantón Qui-
 9 CUANTIA :- INDETERMINADA to, comparecen a la
 10 Dí 3 copias celebración de la pre-
 11 sente escritura públi-
 12 ca de otorgamiento de
 13 un Poder General, las siguientes personas :- por una
 14 parte, en calidad de poderdante, la señora Alba María
 15 Marín de Salazar, de estado civil casada, por sus pro-
 16 pios y personales derechos; y, por otra parte, en ca-
 17 lidad de apoderado, el señor doctor Rodrigo Salazar B.,
 18 de estado civil casado, igualmente por sus propios y
 19 personales derechos .- Los señores comparecientes son
 20 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-
 21 dad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces pa-
 22 ra contratar y contraer obligaciones, a quienes de co-
 23 nocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que ele-
 24 ve a escritura pública el contenido de la minuta que me
 25 presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a con-
 26 tinuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R N O T A -
 27 R I O :- En el Registro de escrituras a su cargo, sír-
 28 vese incorporar una, que contenga el otorgamiento de un

Handwritten signature/initials

poder general, en los siguientes terminos :- P R I -

M E R A :- C O M P A R E C I E N T E S .- Otorga la escritura publica la señora Alba Meris Marin de Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad y hábil para otorgar este instrumento .- Comparece también el Doctor Rodrigo Salazar B. para aceptar el mandato .- S E G U N D A :- A N T E C E D E N -

T E S .- El día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, contrajeron matrimonio el Doctor Rodrigo Salazar B., con la señora Alba Meris Marin y formaron una sociedad conyugal, de conformidad a las normas del Código Civil de la República del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales .- La señora Alba Meris Marin de Salazar, libre y voluntariamente, resuelve otorgar un Poder General, de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y siete del Código Civil .- T E R C E R A :- P O -

D E R A G E N E R A L .- Con los antecedentes mencionados, la compareciente otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el Doctor Rodrigo Salazar B., con el objeto de que, con su sola firma, pueda ejecutar la administración ordinaria de los bienes sociales, pueda realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones mercantiles, títulos, valores



ra. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.

res y en general, cualquier transacción referida a los
bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasado,
en el presente o en el futuro .- En este poder general,
se entenderá implícito el consentimiento expreso del que
hable el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Có-
digo Civil, de manera que no se podrá alegar la nuli-
dad del acto o contrato celebrado por el mandatario, con
su sola firma, y en calidad de administrador de los bie-
nes de la sociedad conyugal .- C U A R T A : - D E -
C L A R A C I O N E S .- El Doctor Rodrigo Salazar B.,
declara que acepta el poder otorgado en este instrumen-
to, el mismo que estará vigente hasta que no sea revo-
cado expresamente y por escrito .- Usted, señor Nota-
rio, se servirá anteponer y agregar las demás cláusu-
las de estilo necesarias para la perfecta validez de la
escritura pública .- Firmado) :- Doctor Rodrigo Sala-
zar .- Abogado .- Portador de la Matrícula de Afiliación
Profesional del Colegio de Abogados de la ciudad
de San Francisco de Quito, signada con el número mil
ochocientos sesenta y uno, el mismo que suscribe la
presente minuta de otorgamiento de un poder general que
queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que que-
da elevada a escritura pública, con todo el valor le-
gal, y que los señores otorgantes la aceptan y la con-
firman en todo su contenido .- Para la celebración de
la presente escritura pública de otorgamiento de un po-
der general, se observaron todos los preceptos legales
que son del caso; y, leído queles fue íntegramente la

[Handwritten signature]

84

mismo a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifi-

can y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe: - Firmado) Señora: Alba María Marín de Salazar .-

C.I. 130176086-2.- C.V. 009-035.- Firmado) Doctor, Rodrigo

Salazar B.- C.I. 170308110-7.- C.V. 013-104.- Firmado).-

Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda" .-

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

RECIBO I-R No. 000042541	CAJA No. CA13	PROVIN. Y AGEN. RECAL. PROV. AGEN. 17 0	FECHA DE RECAUDACION 25/10/89	COD. 1	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. 1704413491
-----------------------------	------------------	---	----------------------------------	-----------	--

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

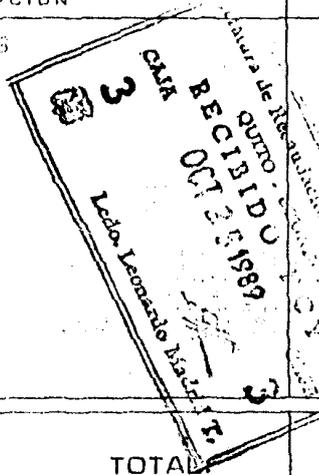
RODRIGO SALAZAR B

FORMULARIO No.
324576

CONCEPTO:
CALCULO FUERA DE JEFATURA

poder general otorga alba marín de salaz,

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
11127001	TIMPRES FISCALES	1,350
VALOR DOCUMENTO: 1,350		
TOTAL		1,350



UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA *SUCESES*

SON:

EFFECTIVO 1,350	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	GATS	BONOS
--------------------	--------	-----------------	------	-------

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

X

Se otorgó ante mí, y en fe de

ello confiero esta copia certificada en Quito, a veinte
y nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda del Cantón Quito. =

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

9v



Doña Ximena
Moreno de
Solinas
NOTARIA 2a.

/cp.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los **NUEVE (9)** días del mes de **Enero** de mil novecientos **noventa y tres**, ante mí doctora **Ximena Moreno de Solinas**, Notaria, Segunda del Cantón Quito, comparece **DR. JORGE CEVALLOS JACOME**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - "SEÑOR NOTARIO: - En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el otorgamiento de un poder general, en los siguientes términos: - PRIMERA: - COMPARECIENTE.: - Otorga la escritura pública la señora Esperanza Pólit Cuadrado de Cevallos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad y hábil para otorgar este instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: - El día nueve de enero de -

[Handwritten signature]

mil novecientos setenta y uno contrajeron matrimonio

el Doctor Jorge Cevallos J., con la señora Esperanza

Pólit Cuadrado y formaron una sociedad conyugal, de

conformidad a las normas del Código Civil de la Repú-

blica del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales.

La señora Esperanza Pólit Cuadrado, libre y voluntaria-

mente, resuelve otorgar un Poder General, de adminis-

tración y libre disposición de los bienes de la socie-

dad conyugal, puestos que entre cónyuges, es permitido

suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido

en el Artículo doscientos treinta y siete del Código

Civil. - T E R C E R A : - P O D E R O G E N E -

R A L : - Con los antecedentes mencionados, la compa-

reciente otorga poder general, amplio y suficiente, co-

mo en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el -

Doctor Jorge Cevallos Jácome con el objeto de que, con

su sola firma, pueda ejecutar la administración ordi-

naria de los bienes sociales, pueda realizar los ac-

tos de disposición, enajenación, arrendamiento, limi-

tación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, ac-

ciones o participaciones mercantiles, títulos valores

y en general, cualquier transacción referida a los -

bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasa-

do, en el presente o en el futuro.- En este poder ge-

neral, se entenderá implícito el consentimiento expre-

so del que habla el artículo ciento ochenta y uno re-

formado del Código Civil, de manera que no se podrá

alegar la nulidad del acto o contrato celebrado por el



Doña Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 mandatario, con su sola firma, y en calidad de adminis-
 2 trador de los bienes de la sociedad conyugal. Usted
 3 señor Notario, se servirá anteponer y agregar las de-
 4 más cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
 5 lidez de la escritura pública.- firmado).- Doctor Rodri-
 6 go Salazar B. Matrícula número mil ochocientos sesenta
 7 y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
 8 critura pública con todo el valor legal. Y leída que
 9 fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica
 10 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 11 fe.- firmado) .- señora Esperanza Pólit Cuadrado de Ce-
 12 vallos.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
 13 Notaria Segunda.

14
 15
 16
 17 Se otorgó ante mí, y en fe de
 18 ello confiero esta copia certificada en Quito, a veinte
 19 y nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-
 20 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -
 21 Segunda del Cantón Quito. - - -

22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

11



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, - ante mí Doctora Ximena Rocio Aguilar Calderón de Peña en favor del Señor Doctor Patricio Peña Romero. Por una parte la señora Rocio Aguilar Calderón de Peña, por sus propios derechos, y, por otra parte el Señor Doctor Patricio Peña Romero, también por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad costaricense y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. -

S E Ñ O R N O T A R I O. - En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, que contenga el otorgamiento de un poder general, en los siguientes términos. - **P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E .** - Otorga la escritura pública la señora Rocio Aguilar Calderón de Peña, de nacionalidad costaricense, de estado civil casada, mayor de edad y hábil para otorgar este instrumento. Comparece también

[Handwritten signature]

el Doctor Patricio Peña Romero, para aceptar el

mandato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El

día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos

veintenta y nueve, contrajeron matrimonio el Doctor

Patricio Peña Romero, con la señora Rocío Aguilar

Calderón y formaron una sociedad conyugal, de

conformidad a las normas del Código Civil de la

República del Ecuador, sin capitulaciones

matrimoniales.- La señora Rocío Aguilar Calderón de

Peña, libre y voluntariamente, resuelve otorgar un

poder general, de administración y libre disposición de

los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre

cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de

Mandato, según lo establecido en el Artículo doscientos

treinta y siete del Código Civil.- TERCERA.- P O

D E R E N O G E N E R A L.- Con los antecedentes

mencionados, la compareciente otorga poder general,

amplio y suficiente como en derecho se requiere, a

favor de su cónyuge el Doctor Patricio Peña Romero, con

el objeto de que, con su sola firma, pueda ejecutar la

administración ordinaria de los bienes sociales, pueda

realizar los actos de disposición, enajenación,

arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes

muebles, inmuebles, acciones o participaciones

mercantiles, títulos valores y en general, cualquier

transacción referida a los bienes de la sociedad

conyugal adquiridos en el pasado, en el presente o en

el futuro.- En este poder general, se entenderá

12



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

implicito el consentimiento expreso del que habla el
 Artículo ciento ochenta y uno (reformado), del Código
 Civil, de manera que no se podrá alegar la nulidad del
 acto o contrato celebrado por el Mandatario, con su
 sola firma y en calidad de administrador de los bienes
 de la sociedad conyugal.- CUARTA.- DECLARA
 CIONES.- El Doctor Patricio Peña Romero, declara
 que acepta el poder otorgado en este instrumento, el
 mismo que estará vigente hasta que no sea revocado
 expresamente y por escrito.- Usted, señor Notario, se
 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
 estilo necesarias para la completa validez de este
 instrumento. firmado). Doctor Patricio Peña Romero,
 Matrícula número dos mil ciento setenta y seis.- Hasta
 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a
 los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
 fe.- firmado). Señora Rocío Aguilar de Peña.-
 firmado). Doctor Patricio Peña Romero. firmado).
 Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segun-
 da del Canton Quito.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
 Fecha: veinte y seis de octubre de mil novecientos
 ochenta y nueve.- Nombre: Patricio Peña, concept
 Poder que otorga Rocío Aguilar, cuantía Indetermi-
 nada. Valor a pagar: Un mil trescientos cincuenta
 sucres.- (Hay un sello).-

Se otor-

1 ^{que} ante mí, y en fe de ello confiero la presente copia
2 certificada en Quito, a veinte y nueve de junio de mil
3 novecientos noventa y dos.- firmado).- Doctora Jimena
4 Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.

- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

-10-

fabián ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED
TELEFONOS 234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565018
527661
563280

(FAX:

4199/FP.C

Quito, junio 22 de 1992

Señora
NOTARIO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de la compañía de responsabilidad limitada denominada ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA., por medio de la presente **C E R T I F I C O** que en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Empresa antes nombrada, llevada a efecto el día martes 22 de junio del año en curso, con el consentimiento unánime del capital social, se aprobó las siguientes transferencias de participaciones:

El socio Rodrigo Salazar B. transfiere en favor de Pablo Ortiz García 1710 participaciones.

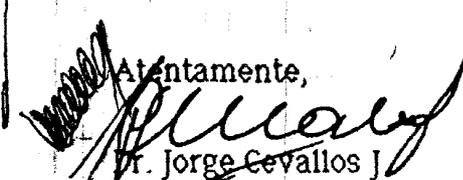
El socio Rodrigo Jijón L. transfiere en favor de José Luis Bruzzone 570 participaciones y en favor de Sandra Reed S. 1140 participaciones.

El socio Jorge Cevallos J. transfiere en favor de Pablo Ortiz García 1710 participaciones; y,

El socio Patricio Peña R. transfiere en favor de José Luis Bruzzone 1330 participaciones y en favor de Pablo Ortiz García 380 participantes.

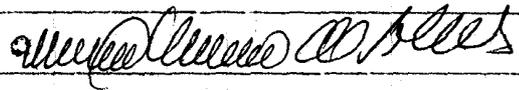
El valor de las participaciones es de un mil sucres cada una.

Atentamente,


Dr. Jorge Cevallos J.
GERENTE GENERAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en -
Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos -
noventa y dos.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

RAZON: Tomé nota de la cesión de participaciones que antecede, al margen de la escritura de constitución de la -
Compañía EDTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C.
LTDA. otorgada ante mí el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número
2 1217 del Registro Mercantil de veintá de diciembre de mil nove
3 cientos ochenta y tres, a fs 2880, tomo 114 correspondiente a
4 la Constitución de la Compañía ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE -
5 O. Y ASOCIADOS C. LTDA. lo referente a la presente cesión de -
6 participaciones.- Quito, a veintá y uno de septiembre de mil -
7 novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR,



G. García

Dr. Gustavo García Rauderías
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fabián ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
1A DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED
TELEFONOS: 234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565018
527661
FAX: 563289

6047/FP.G
Quito, octubre 2 de 1992

16035-83

Señor doctor
José María Borja Gallegos
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO
Ciudad.-

Señor Superintendente:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 21 de la Ley de Compañías, remito a usted copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones efectuada en la compañía de responsabilidad limitada denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 1o de septiembre de 1992, y en la cual el Registrador Mercantil tomó nota el 21 de los mismos mes y año.

Por medio del instrumento indicado el doctor Patricio Peña R. transfiere todas sus 15.390 participaciones de un mil sucres de valor cada una que en el capital de dicha Compañía poseía, en favor del Dr. Jorge Cevallos J.

Atentamente,


RODRIGO SALAZAR B.
PRESIDENTE

REGISTRO
COMPAÑIAS MATRIZ

OCT 02 1992

DIRECCION ARCHIVO



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de

República del Ecuador, al primer día
mes de Septiembre

CESION DE PARTICIPACIONES de mil novecientos
DEL ESTUDIO JURIDICO FABIAN noventa y dos, ante
PONCE O. Y ASOCIADOS CIA. mí doctora Ximena
LTDA. Moreno de Solines,

QUE OTORGA EL DR. cantón Quito, compa-
PATRICIO PEÑA R. rece: por una parte,
A FAVOR DEL DR. cicio Peña, por sus
JORGE CEVALLOS J. propios derechos y co-
mo apoderado general

CUANTIA: S/.15'390.000,00 de su cónyuge señora
Dí 3 copias Rocío Aguilar de Peña;

según consta del Poder que se incorpora a esta
escritura; y, por otra parte, el señor doctor Jorge
Cevallos, por sus propios derechos.- Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, de estado civil casados, domiciliados en esta
ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a
quienes de conocerles doy fe y dicen que eleve a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta :

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de Cesión de participaciones sociales de
la compañía de responsabilidad limitada denominada



a. Ximena
oreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS COMPAÑIA

LIMITADA, que se contiene en las cláusulas que son del
siguiente tenor: P R I M E R A . - A N T E C E
D E N T E S . - a) La compañía de responsabilidad
limitada denominada ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y
ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante
escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del
cantón Quito, el treinta de noviembre de mil novecientos
ochenta y tres, y fue inscrita en el Registro Mercantil
del mismo cantón el veinte de diciembre del año
señalado.- b) La Junta General Extraordinaria y
Universal de Socios de la Compañía antes nombrada, en
sesión llevada a efecto el día viernes veintiocho de
agosto de mil novecientos noventa y dos, y observando lo
dispuesto por el artículo ciento quince de la Ley de
Compañías, aprobó la cesión de participaciones que más
adelante en este mismo instrumento se señala . - S E
G U N D A . - C E S I O N . - Mediante la
presente escritura pública el doctor Patricio Peña R.,
cede y transfiere en favor del doctor Jorge Cevallos
quince mil trescientas noventa (15.390)
participaciones de un mil sucres (S/.
1.000,00) cada una . - T E R C E R A . - P R E
C I O Y F O R M A D E P A G O . - La cesión de
las quince mil trescientas noventa (15.390)
participaciones que se realiza por medio de este
instrumento, se la hace en el valor nominal de las
mismas, es decir, un mil sucres (S/. 1.000,00) cada



ra. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

una, lo que da un total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS
 NOVENTA MIL SUCRES (S/. 15'390.000,00), cantidad
 cedente declara haber recibido a su entera
 satisfacción.- C U A R T A . - I N S C R I P C I O N
 Y R A Z O N.- La presente cesión de participaciones
 deberá inscribirse en el Libro de Participaciones y
 Socios de la Compañía, anulándose los certificados de
 aportación del doctor Patricio Peña R., y emitiéndose
 uno nuevo en favor del doctor Jorge Cevallos J.
 Igualmente de esta cesión de participaciones, deberá
 sentarse razón al margen de la matriz de la escritura
 pública de constitución de la compañía ESTUDIO JURIDICO
 FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, en el
 protocolo de la Notaría Segunda del cantón Quito.
 Finalmente, el señor Registrador Mercantil del cantón
 nombrado, sentará razón de la presente transferencia de
 participaciones . - Q U I N T A . - D O C U M E N -
 T O S H A B I L I T A N T E S . - Se agregan como
 habilitantes a la presente escritura pública, los
 siguientes documentos: a) Certificación conferida por el
 representante legal de la compañía, de la que trata el
 artículo ciento quince de la Ley de Compañías; y, b)
 Poder conferido por la cónyuge del cedente, en el
 que consta la facultad que tiene el mandatario para
 ceder participaciones sociales.- Usted, señor Notario,
 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 necesarias para la perfecta validez de este
 instrumento.- (firmado) doctor José Luis Bruzzone, con

[Handwritten signature]

matrícula profesional número dos mil setecientos setenta

1 y dos (No. 2772).- Hasta aquí el contenido de la
2 minuta, que queda elevada a escritura pública con todo
3 su valor legal, leída que les fue a los comparecientes
4 por mí, la Notaria en alta y clara voz; se afirman y
5 ratifican en su contenido y para constancia de ello
6 firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo

7
8 cual doy fe. - (firmado) doctor Patricio Peña R., porta
9 dor de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cua
10 trocientos cuarenta y siete setecientos cuarenta y nueve
11 quión cuatro. - (firmado) doctor Jorge Cevallos J., por
12 tañor de la cédula de ciudadanía número ciento setenta
13 cero treinta y tres cero noventa y siete quión ocho. -
14 (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Se-
15 gunda del cantón Quito. -

16 A

17
18 C O N T I N U A C I O N

19
20
21 S E

22
23 A G R E G A N

24 L O S

25
26 D O C U M E N T O S

27 H A B I L I T A N T E S :
28



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

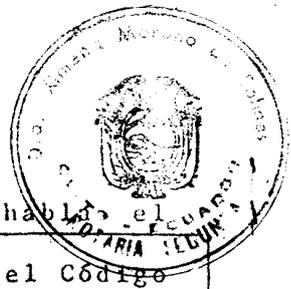
la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen: **PATRICIO PEÑA ROMERO.** Por una parte la señora Rocio Aguilar Calderón de Peña, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor Doctor Patricio Peña Romero, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad costarricense y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-

S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, que contenga el otorgamiento de un poder general, en los siguientes términos.- **PRIMERA.-** **COMPARECIENTE.-** Otorga la escritura pública la señora Rocio Aguilar Calderón de Peña, de nacionalidad costarricense, de estado civil casada, mayor de edad y hábil para otorgar este instrumento. Comparece también

[Handwritten signature]

el Doctor Patricio Peña Romero, para aceptar el mandato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, contrajeron matrimonio el Doctor Patricio Peña Romero, con la señora Rocío Aguilar Calderón y formaron una sociedad conyugal, de conformidad a las normas del Código Civil de la República del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales.- La señora Rocío Aguilar Calderón de Peña, libre y voluntariamente, resuelve otorgar un poder general, de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y siete del Código Civil.- TERCERA.- P O D E R A M I E N T O G E N E R A L.- Con los antecedentes mencionados, la compareciente otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el Doctor Patricio Peña Romero, con el objeto de que, con su sola firma, pueda ejecutar la administración ordinaria de los bienes sociales, pueda realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones mercantiles, títulos valores y en general, cualquier transacción referida a los bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasado, en el presente o en el futuro.- En este poder general, se entenderá

12



Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2da.

implicito el consentimiento expreso del que habla el
 Artículo ciento ochenta y uno (reformado), del Código
 Civil, de manera que no se podrá alegar la nulidad del
 acto o contrato celebrado por el Mandatario, con su
 sola firma y en calidad de administrador de los bienes
 de la sociedad conyugal.- CUARTA.- DECLARA
 CIONES.- El Doctor Patricio Peña Romero, declara
 que acepta el poder otorgado en este instrumento, el
 mismo que estará vigente hasta que no sea revocado
 expresamente y por escrito.- Usted, señor Notario, se
 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
 estilo necesarias para la completa validez de este
 instrumento. firmado). Doctor Patricio Peña Romero,
 Matrícula número dos mil ciento setenta y seis.- Hasta
 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a
 los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
 fe.- firmado). Señora Rocío Aguilar de Peña.-
 firmado). Doctor Patricio Peña Romero. firmado).
 Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segun-
 da del Cantón Quito - MINISTERIO DE FINANZAS.-
 Fecha: veinte y seis de octubre de mil novecientos
 ochenta y nueve.- Nombre: Patricio Peña, concepto
 Poder que otorga Rocío Aguilar, cuantía Indetermi-
 nada. Valor a pagar: Un mil trescientos cincuenta
 sucres.- (Hay un sello).-

[Handwritten signature]

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero la presente copia

certificada en Quito, a veinte y nueve de junio de mil
novecientos noventa y dos. - (firmado) doctora Ximena
Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito. -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

5
fabian ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 72882 FPNCE ED
TELEFONOS 563500
527740
521782
522743
563260
563500
563500
563519



FAX:

563289

4199/FP.C
Quito, agosto 31 de 1992

Señor
NOTARIO DEL CANTON QUITO
Ciudad. -

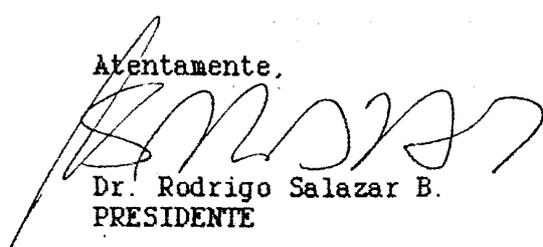
De mis consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de la compañía de responsabilidad limitada denominada ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA., CERTIFICO que en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Empresa antes nombrada, llevada a efecto el día viernes 28 de agosto del año en curso, con el consentimiento unánime del capital social, se aprobó la siguiente transferencia de participaciones:

El socio Patricio Peña R. transfiere en favor del Dr. Jorge Cevallos J. 15.390 participaciones.

El valor de las participaciones es de un mil sucres cada una.

Atentamente,


Dr. Rodrigo Salazar B.
PRESIDENTE



Se otorgó

ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA, firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días
del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Tomé nota al margen ~~NOTARIA SEGUNDA~~ correspondiente
de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,
de la escritura de La compañía de responsabilidad limita
da denominada ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIA
DOS COMPAÑIA LIMITADA, de la CESION DE PARTICIPACIONES
que antecede. - Quito, a diecisiete de septiembre de mil
novecientos noventa y dos. -

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número
2 ~~1217 del Registro Mercantil de veinte de diciembre de mil nove~~
3 ~~cientos ochenta y tres, a fs 2880, tomo 114 correspondiente a~~
4 ~~la Constitución de la Compañía ESTUDIO JURIDICO FABIAN FORCE -~~
5 ~~O. Y ASOCIADOS C. LTDA. lo referente a la presente cesión de -~~
6 ~~participaciones.- Quito, a veinte y uno de septiembre de mil -~~
7 ~~novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-~~



Gustavo García Ronderos
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28